

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

55  
cincuenta y cinco

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TELEVISIÓN ESMERALDEÑA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" (TESEM).

- 1.- La Sociedad se constituyó el 3 de marzo de 1972, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Esmeraldas, señor Luis Eduardo Sandoval Pastor, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 2887 de 24 de marzo de 1972.

La inscripción en el Registro Mercantil conata bajo el N° 1, correspondiéndole el N° 266 del Repertorio en el Cantón Esmeraldas, el 28 de marzo de 1972.

- 2.- La Compañía se constituye con los siguientes socios: Néctor Eudara, Fernando Gutierrez, Noris Montaña de Andrade, María Pita de Mielles Ayellán, Shirley Franco de Yáñez, Dra. Delia Torres de Bernal, Carmen Cuadros de Donoso, Armenia Donoso, Efraín Paredes, Rosa Elvira Foyain, Carlos Erazo Cepeto, todos por sus propios derechos; el Consejo Provincial de Esmeraldas, representado por el señor Tiberio Patiño Trujillo, Prefecto Provincial y por el Sr. Polibio Galarza, Asesor Jurídico del Consejo Provincial, debidamente autorizados; el Consejo Cantonal de Esmeraldas representado por el Sr. Francisco Mejía Villa, Alcalde de Esmeraldas y por el Sr. Carlos Alberto Torres, Asesor Jurídico del Consejo Cantonal; y Sr. Luis Vidanzaga, como representante de la Sociedad de Panificadores de Esmeraldas, ecuatorianos, domiciliados en Esmeraldas.
- 3.- La Compañía se denomina "TELEVISIÓN ESMERALDEÑA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" (TESEM), y tiene un plazo de duración de diez años.
- 4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas.
- 5.- Objeto Social: La Compañía tiene los siguientes objetivos: dedicarse a la instalación y explotación de un canal de televisión que ha sido otorgado por el Gobierno Ecuatoriano según las autorizaciones conferidas en forma telegráfica por el señor Director General de Frecuencias, pudiendo también entrar en el campo de la publicidad y negocios directamente relacionados con la industria de televisión y para ello se podrá celebrar actos o contratos permitidos por las leyes.
- 6.- Capital Social: El capital social con que se funda la compañía es el de UN MILLÓN DE DÓLARES, dividido en mil

56  
accionistas

acciones nominativas de un valor de UN MIL SUERES cada una.

7.-

Suscripción y pago de acciones: El señor Francisco Mejía Villa, Alcalde del Cantón, a nombre del Concejo Cantonal de Esmeraldas, suscribe trescientas acciones y paga la suma de setenta y cinco mil sueres; el señor Tiborio Patiño Trujillo, Prefecto Provincial, a nombre del Concejo Provincial, suscribe doscientas acciones y paga la suma de cincuenta mil sueres; el señor Héctor Andara E., suscribe doscientas cincuenta y nueve acciones y paga la suma de setenta y cinco mil sueres; Ing. Fernando Gutiérrez Cancha, suscribe cincuenta acciones y paga la suma de treinta y siete mil quinientos sueres; señora María Pita de Mielles Avellán, suscribe veinte acciones y paga la suma de cinco mil sueres; señora María Montalvo de Andrade, suscribe cincuenta acciones y paga la suma de doce mil quinientos sueres; Shirley Franco de Váñez, suscribe cinco acciones y paga cinco mil sueres; Dra. Delia Torres de Bernal, suscribe cinco acciones y paga la suma de cinco mil sueres; señor Luis Vizanaga, en representación de la Sociedad de Panificadores de Esmeraldas, suscribe cinco acciones y paga cinco mil sueres; señora Carmen Cuadros de Ramoso, suscribe dos acciones y paga dos mil sueres; Srta. Armenia Bonano, suscribe una acción y paga un mil sueres; Ofrain Varodas, suscribe una acción y paga mil sueres; Rosa Elvira Poyán suscribe una acción y paga un mil sueres; Carlos Braze Cepeto, suscribe una acción y paga la suma de un mil sueres.

El pago del saldo que acudaran los socios lo harán en tres dividendos trimestrales e iguales a contarse de la fecha de aprobación e inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

8.-

Administración y representación legal.- **DECIMO CUARTO.-** Junta General.- La Junta General de Accionistas es la suma de poderes y el gobierno máximo de la compañía y sus resoluciones y decisiones obligan y someten a todos los funcionarios y empleados.- **VIGESIMO.-** Directorio.- El Directorio estará conformado por cinco miembros, que no necesitan ser accionistas.- En el Directorio estarán representados tanto el sector público, como los accionistas privados en relación a los capitales aportados y de acuerdo a la siguiente norma: por cada veinte por ciento del capital pagado se tendrá derecho a designar un Director.- Si las acciones del sector público o las del sector privado no alcanzaron tal porcentaje, en todo caso los tenedores de las acciones minoritarias tendrán derecho a elegir un Director; y los tenedores de las acciones mayoritarias elegirán cuatro.- Los Directores serán elegidos para cinco años y podrán ser reelegidos; sin perjuicio de que la Junta General pueda revoarlos en cualquier momento conforme a disposiciones legales.- **VIGESIMO PRIMERO.-** Directorio.- Funciones.- Son funciones del Directorio: a) Establecer los proyectos generales de la inversión y funcionamiento de la compañía.- b) Nombrar y remover al Gerente.- c) Establecer los casos en que la designación o remoción

57  
centinista

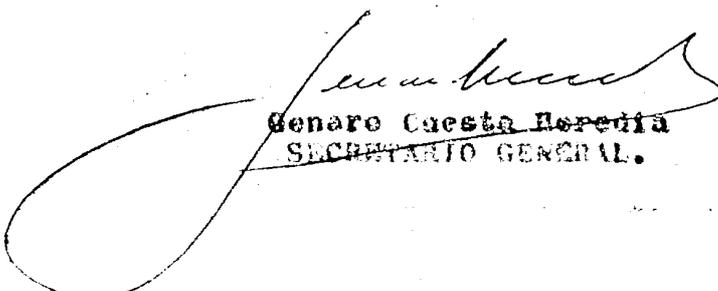
de los empleados requiera autorización previa del Directorio; y, llegados tales casos, otorgarla si lo cree conveniente.- d) Presentar a la Junta General, la propuesta sobre distribución de los beneficios sociales.- e) Autorizar el otorgamiento de poderes generales cuando sean necesarios.- f) Resolver el establecimiento de sucursales, Agencias o cualquiera otra dependencia.- g) Dictar el Presupuesto anual, en base a la proforma que prepare el Gerente.- h) Supervigilar la marcha de la compañía, de manera que se ajuste a la ley y los estatutos, y al mayor provecho mercantil.- **VIGESIMO TERCERO.-** Presidente.- El Presidente del Directorio, que lo será también de la Compañía será elegido por aquel, de entre los Directores.- Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, sin perjuicio de que el Directorio pueda renoverlo en cualquier momento. Mientras las acciones del sector público representen más del cincuenta por ciento del capital social, el Presidente del Directorio solo podrá ser elegido de entre los Directores que representen a las acciones de ese sector.- Le corresponde: a) Convocar a las sesiones del Directorio y presidirlas.- b) Suscribir junto con el Gerente, los actos y contratos de cuantía superior de cien mil sucres, o que supongan gravamen o enajenación de inmuebles.- c) Suscribir junto con el Gerente las actas de Juntas Generales y de Directorio, y las acciones.- d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste.- **VIGESIMO CUARTO.-** Del Vicepresidente.- Será nombrado por el Directorio y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Vicepresidente podrá reemplazar al Presidente con plenitud de atribuciones y deberes, en caso de ausencia o impedimento de éste.- **VIGESIMO QUINTO.-** Del Gerente.- El Gerente de la Compañía será accionista, durará así mismo cinco años en el ejercicio de su cargo y será el representante legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial y administrativamente. Son atribuciones a más de las determinadas en el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero en que le corresponde actuar juntamente con el Presidente, las siguientes individuales: a) Hacer las veces de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y por consiguiente llevar los libros de Actas suscribiendo con el Presidente el Acta de cada sesión; b) Administrar los negocios y bienes de la Compañía, con excepción de aquel que pertenezca y está bajo control directo de la Dirección Técnica, así como fijar en el Presupuesto las remuneraciones de los empleados de su nombramiento; c) Organizar las oficinas de la compañía y las actividades de las mismas; d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado del estado y curso de las operaciones sociales junto con el balance y el correspondiente inventario de bienes; e) Formular los reglamentos internos que fueren necesarios para el desenvolvimiento legal de la compañía; f) Vigilar la marcha correcta de la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comitantes, accionistas y funcionarios de la compañía

58  
autenticado

pañia, cuantos informes sean necesarios; g) Conferir conjuntamente con el Presidente, poder para asuntos especiales y cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) El Gerente es el responsable por el manejo de los dineros y bienes de la compañía.- VIGESIMO SEXTO.- Del Director Técnico.- Durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Son sus atribuciones las siguientes individuales: a) Asistir la dirección técnica de la empresa.- b) Supervigilar el mantenimiento y operación de los equipos de la estación televisera.- c) Nombrar y remover el personal de empleados del departamento técnico de la empresa.- d) Asesorar al Presidente de la Compañía en el aspecto técnico sobre la conveniencia o no conveniencia de transacciones o compra de equipos para la compañía.- "

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.-

Quito, a 29 de marzo de 1972



Genaro Cuesta Heredia  
SECRETARIO GENERAL.

CG  
DJ  
122  
cap.